



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 008/24**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, La nota de registro CDH1-12/2023, suscrita por el Dr. Roger Corrales, Jefe del Instituto Cancerología U.S.F.X.CH, dirigida al Concejal Múncipe, Prof. Eduardo Lora, haciendo conocer que el día martes 27 de marzo del año en curso, realizaran visita oficial a la ciudad de Sucre, el **DR. KEISUKE ITO DIRECTOR DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DEL JAPÓN EN BOLIVIA (JICA)**, por lo que solicita, se realice sesión especial del Concejo Municipal, para la declaratoria de Huésped Ilustre de nuestra ciudad.

Que, la Cooperación Japonesa ha apostado en nuestro país a partir de 1978 en la instalación de Hospitales Gastroenterológico en varias ciudades, en 2021 los Servicios de los Hospitales de 4to Nivel, como es el caso del Instituto de Cancerología "Dr. José Cupertino Arteaga", donde se viene realizando Detecciones Tempranas, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer que aquejan a muchas personas que luchan contra esta terrible patología en nuestra ciudad.

Que, de la misma manera tiene la visión de ofrecer más servicios y mejorar la calidad de los mismos sumando a ello la capacitación de los recursos humanos.

Que, el Dr. KEISUKE ITO, es de nacionalidad japonesa de 52 años de edad, es funcionario de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, (JICA), desde 1996.

Que, el Dr. Dr. KEISUKE ITO, es funcionario de (JICA), en Bolivia encargado del sector agropecuario en 1999-2002 encargado de los siguientes programa proyectos:

Sistema Boliviano de Tecnología Agropecuario (SIBTA),  
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).  
Proyecto de Desarrollo Agrícola en el Área de Achacachi.  
Centro de Investigación y Desarrollo Piscícola del Altiplano.  
Mejoramiento Genético Bovino.  
Difusión de semillas de Arroz de alta calidad para Pequeños Agricultores.  
Sistema de Mercadeo Agrícola en Santa Cruz.

Que, el Dr. KEISUKE ITO, en su calidad de Subsecretario General, de red Japonesa de Soporte Intelectual en Ciencias Agrícolas (JISNAS), que promueve la Cooperación Internacional de Universidades Japonesas en el área de desarrollo agropecuario y rural.

Que, el Dr. KEISUKE ITO, es actualmente Director representante Residente de JICA Bolivia y encargado de la Agencia Global de Desarrollo Agropecuario y Rural de América Latina en JICA desde 2022.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre en su artículo 17 señala: El título de "Huésped Ilustre", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos: c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE el Título de "HUESPED ILUSTRE" de la Ciudad de Sucre, a:**

**KEISUKE ITO**  
**DIRECTOR DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DEL JAPÓN EN BOLIVIA (JICA).**

En ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, Director de la Agencia Internacional del Japón en Bolivia (Jica), cooperación japonesa que apostado en nuestro país a partir desde 1978, en la instalación de Hospitales Gastroenterológico en varias ciudades, en 2021 los Servicios de los Hospitales de 4to Nivel, como es el caso del Instituto de Cancerología "Dr. José Cupertino Arteaga", donde se viene realizando Detecciones Tempranas, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer que aquejan a muchas personas que luchan contra esta terrible patología en nuestra ciudad.

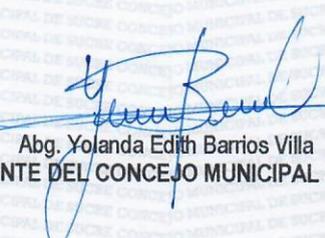
**ARTÍCULO 2º.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de sucre.

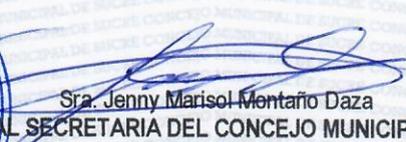
**ARTICULO 3º.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 31 de marzo de 2024, a horas 11:00, en el salón rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4º.-** Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la unidad de protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5º.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

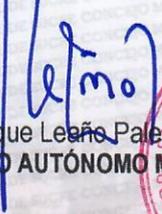
Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los 13 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...15... días del mes de marzo... del año Dos Mil Veinticuatro.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

